

ANEXO I

PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR (DOE)

1. FUNDAMENTACIÓN

La complejidad creciente de las trayectorias educativas en el Nivel Secundario requiere de dispositivos institucionales que permitan abordar, de manera integral y situada, las diversas situaciones que inciden en el aprendizaje, el bienestar, la inclusión y la continuidad educativa de los estudiantes. En este marco, el Departamento de Orientación Escolar (DOE) trabaja de manera articulada y coordinada para contribuir desde su saber profesional con el objetivo de que todos los estudiantes de Nivel Secundario alcancen su máximo potencial, promoviendo su bienestar socioemocional y el resguardo de sus derechos.

En este contexto, resulta oportuno contar con pautas y procedimientos comunes que organicen las intervenciones del DOE, definan criterios para la articulación con los distintos actores institucionales, ministeriales y externos, y, además, faciliten el registro y sistematización de las intervenciones del equipo.

En este sentido, la presente norma tiene por finalidad establecer un marco de referencia que fortalezca el trabajo del DOE, promueva intervenciones coherentes y oportunas, y garantice la articulación institucional necesaria para el abordaje de situaciones de diversa complejidad, conforme a la normativa vigente. Asimismo, busca contribuir a la consolidación de prácticas institucionales que aseguren el seguimiento, registro y evaluación de las intervenciones, en pos de una mejora continua de las trayectorias educativas y del bienestar integral de los estudiantes.

2. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DEL DOE

De acuerdo con las funciones establecidas en el Reglamento Escolar, el Departamento de Orientación Escolar intervendrá en aquellas situaciones que, en el marco de la vida institucional, afecten o pueden afectar el bienestar, la convivencia, el ejercicio de derechos o la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes.

Cada integrante del DOE (Asesor Pedagógico, Psicólogo, Psicopedagogo) llevará adelante las funciones y acciones correspondientes a su rol, según establece el reglamento. Sus intervenciones tienen por objetivo la prevención y el abordaje de situaciones de riesgo, el despliegue de acciones de acompañamiento y orientación ante problemáticas detectadas, y la articulación con otros equipos y organismos cuando la situación lo requiera, con el fin de asegurar la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes.

A continuación se detallan los ámbitos de intervención del DOE:

2.1 Acompañamiento de trayectorias educativas / Desafíos en el proceso de aprendizaje

El Departamento de Orientación Escolar, en su carácter de Referente Institucional de Apoyo a la Inclusión (Resolución 860/MEDGC/25), tiene como función específica brindar acompañamiento, orientación y promover acciones institucionales que faciliten diversas estrategias para fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes y mejorar sus aprendizajes. Esto implica un seguimiento cercano y personalizado de las trayectorias, con especial atención a las que requieran abordajes singulares y/o apoyos, y con foco en el seguimiento de la asistencia como condición para el sostenimiento del vínculo pedagógico y el avance en los aprendizajes.

Para ello, asistirá y acompañará al equipo de conducción en la toma de decisiones referidas a dichas trayectorias y elaborará, junto con los docentes, propuestas de enseñanza diversificadas para dar respuesta a los diferentes modos de construir el conocimiento de los estudiantes. Asimismo, colaborará en el diseño de estrategias pedagógicas personalizadas, tales como los Proyectos Pedagógicos Individuales (PPI), que contemplen las necesidades específicas de acceso al aprendizaje y participación de cada estudiante, considerando intereses, vínculos y autonomía.

Por otra parte, articulará con programas del Ministerio de Educación y con organismos externos (tales como el Ministerio de Salud y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) cuando sea necesario realizar un abordaje integral e intersectorial de las situaciones de los estudiantes, a fin de asegurar la continuidad de las trayectorias.

En el marco del cumplimiento de sus funciones como Referente Institucional de Apoyo a la Inclusión, el DOE deberá seguir los lineamientos de trabajo establecidos por las Coordinaciones Regionales de Educación Inclusiva y contará con su acompañamiento y asistencia ante aquellas situaciones y/o intervenciones de mayor complejidad.

2.2 Convivencia escolar y bienestar socioemocional

El DOE llevará adelante acciones destinadas a promover un clima escolar respetuoso, participativo y solidario, en el que la diversidad sea valorada y los conflictos puedan ser abordados de manera constructiva. Asimismo, deberá acompañar a la comunidad educativa en la implementación de acuerdos escolares de convivencia, impulsando prácticas que fortalezcan la resolución pacífica de conflictos, la prevención de situaciones de agresión y la construcción de una cultura escolar basada en el diálogo y el respeto mutuo.

A través de encuentros regulares con los perfiles orientados al acompañamiento de las trayectorias (PAT, tutores, preceptores, etc.), el DOE deberá relevar las dinámicas de cada grupo para identificar problemáticas iniciales, diseñar su proyecto de trabajo y distribuir en los diferentes roles docentes las acciones de seguimiento y acompañamiento. Este proceso permite definir intervenciones articuladas para la mejora de la convivencia.

En su carácter de integrante del Consejo Escolar de Convivencia, en el marco de la Ley 223, el DOE aportará su mirada técnica especializada en el análisis de situaciones de conflicto, proponiendo estrategias de prevención y asesorando en el abordaje pedagógico, garantizando que toda medida cuente con un sentido pedagógico y respete los derechos de los estudiantes, en especial su derecho a ser escuchados y a la continuidad de su trayectoria educativa.

2.3 Promoción y protección de derechos

El DOE intervendrá ante situaciones de presunta vulneración o vulneración de derechos de los estudiantes que impacten o pueden impactar en su desarrollo integral, entendido como la salud física, el bienestar socioemocional, el desarrollo cognitivo y el acceso a la educación y a la salud, tanto a corto como a largo plazo.

La escuela actúa preservando el interés superior del niño como principio rector de los derechos del niño, y de acuerdo a lo establecido en la normativa jurisdiccional vigente. En este sentido es corresponsable, junto a la familia y organismos de protección integral, de garantizar el bienestar, la participación escolar y la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes mediante acciones de prevención, detección temprana, acompañamiento y orientación institucional, conforme a la normativa vigente. La intervención temprana es una acción fundamental para restituir derechos, reparar daños y garantizar un entorno protector.

Cuando la complejidad de la situación lo requiera, el DOE deberá articular con el Equipo de Asistencia Socioeducativa (ASE) o los Equipos de Orientación Escolar (EOE), pertenecientes al Ministerio de Educación, y con organismos de promoción y protección de derechos para garantizar un abordaje integral.

3. NIVELES DE COMPLEJIDAD Y CRITICIDAD DE LAS SITUACIONES

Los profesionales del DOE asesorarán a la conducción escolar, desde sus incumbencias profesionales, en la prevención y el abordaje de situaciones que afecten el desempeño escolar y bienestar socioemocional de los estudiantes, orientando la toma de decisiones para la actuación institucional. A partir de una lectura contextualizada de cada situación, aportarán criterios especializados que permitan definir el nivel de intervención más adecuado y la participación de actores institucionales y/o externos, garantizando respuestas oportunas, pertinentes y debidamente fundamentadas en el ámbito escolar.

A los fines de orientar la priorización de intervenciones y la definición de los circuitos de actuación se distinguen las situaciones en 3 (tres) niveles, conforme a su complejidad y criticidad, considerando su impacto en el bienestar integral, la convivencia escolar, el ejercicio de derechos y la continuidad de las trayectorias educativas. Esta organización no constituye una tipología cerrada ni excluyente, sino una herramienta orientadora y dinámica para valorar la urgencia, el riesgo y el alcance del acompañamiento requerido, reconociendo que las situaciones pueden modificarse en el tiempo y requerir relecturas y redefiniciones de las estrategias de intervención.

3.1 Leves

Corresponden a situaciones que no implican riesgo para la integridad física, emocional ni educativa del estudiante. Se trata de situaciones que deben ser abordadas en el marco de la institución escolar, mediante acciones de acompañamiento y estrategias pedagógicas planificadas en articulación con otros actores institucionales y las familias.

A modo de ejemplo, pueden considerarse como situaciones leves: las inasistencias esporádicas, el desinterés en asignaturas puntuales, la necesidad de configuraciones de apoyo específicas frente a desafíos en el proceso de aprendizaje, los desacuerdos o tensiones esporádicas entre pares o dentro del grupo/clase, la ansiedad, tristeza o irritabilidad frente a situaciones puntuales, y/o la identificación de tensiones familiares o malestar subjetivo sin indicadores de riesgo, entre otras.

3.2 Moderadas

Refiere a situaciones que afectan de manera sostenida el bienestar, la convivencia o la continuidad pedagógica del estudiante, o en las que se detectan indicadores de vulneración de derechos de atención no inmediata (conforme la Resolución 1/CDNNyA/24, o la norma que a futuro la reemplace). Estas ameritan un abordaje interdisciplinario y un monitoreo riguroso, coordinando acciones con los equipos ASE/EOE cuando la situación lo requiera.

Se trata de situaciones que, si bien no implican un riesgo inmediato para la integridad física o psíquica de los estudiantes, afectan de manera sostenida su bienestar socioemocional, sus vínculos y/o sus trayectorias educativas. Son manifestaciones que, de no ser abordadas oportunamente, pueden profundizarse y derivar en situaciones de mayor complejidad. Por este motivo, requieren una intervención institucional planificada y el trabajo articulado con docentes, familias y otros actores.

A modo de ejemplo, pueden mencionarse como situaciones moderadas: el ausentismo sostenido, las dificultades persistentes en el cumplimiento de tareas académicas, el bajo rendimiento sostenido en una o varias asignaturas, los conflictos reiterados entre estudiantes, las tensiones entre familia-escuela que obstaculizan el trabajo cotidiano, la ansiedad o tristeza sostenida, los cambios marcados en el estado de ánimo, las alteraciones en el sueño o el apetito, entre otras.

3.3 Críticas

Comprenden situaciones de riesgo inminente, vulneración de derechos de urgencia o emergencia (conforme Resolución 1/CDNNyA/24 o la norma que a futuro la reemplace), descompensación emocional o desvinculación efectiva del sistema educativo.

Las situaciones críticas requieren una respuesta institucional inmediata y prioritaria, la activación de los protocolos correspondientes y una articulación permanente entre la escuela y equipos externos, así como la intervención de otros organismos del sistema de protección de derechos, salud y/o justicia. Cuando se trate de una situación crítica, el adulto que tome conocimiento del hecho deberá accionar conforme a los procedimientos, protocolos y la normativa vigente para resguardar la seguridad del estudiante y, una vez garantizada, dar intervención al DOE de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

A modo de ejemplo, pueden considerarse como situaciones críticas: la pérdida total de contacto con el estudiante y/o con sus referentes adultos, la imposibilidad de sostener la participación escolar aun después de haber implementado diversas configuraciones de apoyo, las agresiones físicas o amenazas graves entre pares, el aislamiento extremo, las conductas autolesivas y/o la ideación suicida, las crisis de angustia severa, el maltrato físico

IF-2026-08723592-GCABA-SSGDA

y/o el abuso sexual, la identificación de consumos problemáticos, las situaciones de desprotección extrema y/o riesgo de vida, entre otras.

4. CIRCUITO DE INTERVENCIÓN Y REGISTRO DE ACCIONES

Para organizar la tarea interna del DOE y su articulación con otros actores, se establece el siguiente circuito de intervención, que incluye un sistema de registro de acciones para los estudiantes que reciben acompañamiento.

4.1 Recepción de situaciones

Las situaciones pueden llegar al DOE de las siguientes formas:

- **Por medio de actores institucionales:** los estudiantes podrán acercarse a sus referentes institucionales (PAT, tutores, preceptores), quienes registrarán la situación en la Ficha de Solicitud de Intervención y la remitirán al DOE. Cuando el estudiante se acerque a otro actor institucional, este deberá darle intervención al DOE para su registro y abordaje; a su vez, el DOE deberá dar aviso a los perfiles orientados al acompañamiento de las trayectorias (PAT, tutores, preceptores, etc.) para su conocimiento y seguimiento de la situación.
- **Por acercamiento espontáneo de los estudiantes:** los estudiantes podrán acudir directamente a alguno de los integrantes del DOE, quien deberá completar la ficha para su registro y seguimiento.
- **Por actores no escolares:** familiares, profesionales tratantes, organismos externos, entre otros. En estos casos, el integrante del DOE que atienda la situación deberá completar la ficha para su registro y seguimiento.

Sin perjuicio de lo establecido, el DOE deberá intervenir en todos los casos sobre los cuales tome conocimiento y en el marco de sus competencias, independientemente del formato o instrumento a través del cual le llegue la situación.

En todos los casos, el DOE deberá informar al equipo de conducción sobre la recepción de la situación y diagramar, conjuntamente, las estrategias para el abordaje. A su vez, el DOE junto con el equipo de conducción deberán informar y convocar a la familia, siempre que la misma opere como factor de protección y acompañamiento para el estudiante. En aquellos casos en los que la intervención familiar no resulte protectora o implique un riesgo para el estudiante, la escuela deberá activar los circuitos institucionales correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente y el enfoque de derechos.

4.2 Herramientas de registro del DOE

El DOE contará con herramientas que permitan documentar, centralizar y dar seguimiento a sus intervenciones. Entre estos instrumentos se incluyen:

- **Libro de Actas DOE:** registro formal de reuniones semanales del DOE donde deberá documentar acuerdos, decisiones y planificación de acciones conjuntas, asegurando seguimiento y consistencia en la tarea institucional.
- **Ficha de solicitud de intervención:** contemplada en el Anexo II, deberá ser remitida al DOE por los medios que a tal fin se dispongan y firmada por el actor

institucional que solicita su intervención. Cuando el estudiante, o un actor no institucional, sea quien solicita directamente al DOE su intervención, la ficha deberá ser firmada por el integrante del DOE que tomó intervención en el caso.

- **Ficha de seguimiento de intervención:** se deberá especificar la fecha de cada intervención, quienes participaron de la misma, acciones realizadas por actores institucionales y no institucionales, acuerdos/definiciones alcanzados y, en caso de que corresponda, pedidos de intervención a programas u otros organismos.

5. ARTICULACIÓN CON OTROS ACTORES

El presente apartado establece los criterios y modalidades de articulación del DOE con los distintos actores de la comunidad educativa, programas y áreas ministeriales, y otros organismos, en función de los niveles de complejidad y criticidad de las situaciones abordadas.

La articulación tiene por finalidad garantizar intervenciones integrales, coherentes y oportunas, evitando superposiciones, ordenando los circuitos de actuación y asegurando la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes.

En todos los casos, las acciones de articulación deberán desarrollarse en coordinación con el equipo de conducción, conforme a la normativa vigente, y ser debidamente registradas en los instrumentos correspondientes.

5.1 Articulación con actores de la comunidad educativa

5.1.1 - Equipo de conducción

El equipo de conducción coordinará las tareas del DOE e intervendrá específicamente al momento de analizar e identificar el nivel de criticidad de las situaciones a abordar, de decidir la intervención de otros actores y de supervisar la articulación con organismos externos. A su vez, deberá asegurar la elaboración de la documentación respaldatoria correspondiente (actas, informes, etc), su incorporación en los legajos de los estudiantes y la elevación vía jerárquica, en caso de ser requerido.

Por su parte, el DOE asesorará técnicamente al equipo de conducción en el abordaje de trayectorias y/o situaciones que por su naturaleza requieran mayor atención y conocimiento específico, activación de protocolos y/o la intervención de actores externos.

5.1.2 - Perfiles orientados al acompañamiento de las trayectorias (PAT, tutores, preceptores, etc.).

Los perfiles docentes que, por su cercanía y por la especificidad del rol, acompañan las trayectorias de los estudiantes, centran su tarea tanto en el desarrollo académico de los estudiantes como en su bienestar socioemocional, fomentando su autonomía y progreso escolar, y acompañándolos en la construcción de su plan personal a lo largo de un período de tiempo prolongado (un ciclo o la trayectoria completa).

En este sentido, la articulación entre el DOE y estos actores resulta central para garantizar intervenciones integrales, coherentes y no fragmentadas, que fortalezcan la continuidad de las trayectorias educativas y el bienestar integral de los estudiantes. Dicha articulación se

IF-2026-08723592-GCABA-SSGDA

regirá por criterios de complementariedad, corresponsabilidad y trabajo sistemático conjunto.

A tales efectos, el DOE deberá propiciar instancias de intercambio y planificación conjunta con ellos, destinadas al análisis de las trayectorias educativas —con especial atención a aquellas que presentan indicadores de riesgo o requieren apoyos específicos—; al intercambio de información relevante para la comprensión integral de cada situación; a la definición de criterios comunes de intervención y diseño de dispositivos grupales e individuales; y al seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas, acordando roles y acciones concretas para cada situación.

La articulación sostenida entre el DOE y los perfiles de acompañamiento a las trayectorias constituye una condición clave para promover intervenciones oportunas y coherentes, tanto en la intervención directa con estudiantes como en el trabajo conjunto con los adultos de la institución.

5.1.3 - Acompañantes para la Inclusión Escolar (AIE)

El DOE, en su rol de Referente Institucional de Apoyo a la Inclusión, articulará con el Acompañante para la Inclusión Escolar (AIE), regulado mediante la Resolución 1.001/MEDGC/25 -o la que a futuro la reemplace o modifique-, en la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan de Apoyo Complementario, asegurando la coherencia entre este, las estrategias pedagógicas institucionales y la articulación con el Proyecto Pedagógico Individual (PPI), cuando exista. Asimismo, promoverá que las intervenciones del AIE dialoguen con la propuesta de abordaje integral de la trayectoria del estudiante, participando activamente en las reuniones periódicas de seguimiento del plan para realizar los ajustes y modificaciones que se requieran según las necesidades y progresos del estudiante, priorizando su autonomía y autodeterminación.

5.1.4 - Otros actores institucionales

El DOE deberá articular de manera sistemática con el equipo docente, reconociendo su rol central en la detección temprana de dificultades en los aprendizajes, la identificación de problemáticas propias de la adolescencia que impacten en la escolaridad y la construcción cotidiana de condiciones pedagógicas que favorezcan el bienestar y la continuidad de las trayectorias educativas.

En este marco, el DOE brindará asesoramiento técnico-pedagógico a los equipos docentes para la lectura de las situaciones que atraviesan los estudiantes, considerando las características del momento vital adolescente, los contextos institucionales y sociales y su incidencia en los procesos de aprendizaje, la participación escolar, la convivencia y la construcción de vínculos.

Asimismo, el DOE colaborará con los docentes en el análisis de las trayectorias y en el diseño, implementación y seguimiento de estrategias pedagógicas de acompañamiento, diversificación de propuestas de enseñanza y adecuaciones organizativas que permitan dar respuesta a las dificultades detectadas, en el marco de los planes de aprendizaje de los estudiantes y de las definiciones institucionales vigentes.

5.1.5 - Actores no institucionales (familias, profesionales tratantes y actores comunitarios)

El DOE deberá articular con las familias de los estudiantes de manera directa o a través del equipo de conducción o los perfiles orientados al acompañamiento de las trayectorias (PAT, tutores, preceptores, etc.). Esta vinculación deberá realizarse de manera sistemática y planificada, asegurando el acceso de las familias a información clara y pertinente, y la construcción de acuerdos de intervención cuando la situación lo requiera.

El DOE deberá asesorar al equipo de conducción y a los actores institucionales en la planificación y el desarrollo de las entrevistas con familias y/o profesionales tratantes, aportando criterios técnicos para la lectura de la situación, la definición de estrategias de acompañamiento y el seguimiento de los acuerdos establecidos, resguardando la confidencialidad de la información sensible y el interés superior del estudiante.

Particularmente ante situaciones moderadas o críticas, el DOE participará directamente en entrevistas con las familias y podrá acompañar los procesos de articulación con profesionales tratantes y organismos externos, en coordinación con el equipo de conducción y de acuerdo con los circuitos y protocolos vigentes, evitando superposiciones y garantizando la coherencia de las intervenciones.

Las acciones de articulación con familias y actores comunitarios deberán ser registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, consignando los acuerdos alcanzados y las acciones de seguimiento definidas, a fin de asegurar la continuidad, evaluación y trazabilidad de las intervenciones del DOE.

5.2 Articulación con programas y áreas ministeriales

5.2.1 - ASE/EOE Media

Cuando el DOE y el equipo de conducción determinen que una **situación presenta una complejidad moderada o crítica**, deberán solicitar intervención al equipo ASE/EOE Media por los medios de comunicación establecidos por el Ministerio de Educación. En estas situaciones, la participación de dichos equipos resulta fundamental para orientar las acciones institucionales, fortalecer el trabajo articulado con los equipos docentes y de conducción, y, cuando la situación lo requiera, promover la articulación con otros organismos del sistema de protección de derechos, garantizando el cuidado y el resguardo de las trayectorias educativas y del bienestar integral de los estudiantes.

Una vez recibida la comunicación por parte de la escuela, el equipo ASE/EOE Media realizará una valoración integral de la situación a fin de definir la intervención requerida, de acuerdo con el nivel de complejidad identificado. Cualquier novedad, cambio significativo o hecho relevante que ocurra en relación con el estudiante deberá ser comunicado, por los canales formales, al equipo interviniente ASE/EOE MEDIA para ajustar oportunamente las estrategias de acompañamiento.

En situaciones de **complejidad moderada**, la intervención del equipo ASE/EOE Media se enmarca en un proceso de acompañamiento y asesoramiento institucional. El equipo desarrollará instancias de trabajo planificadas y sostenidas con las instituciones educativas

con el objetivo de fortalecer la articulación con el Departamento de Orientación Escolar, analizar conjuntamente las situaciones en curso y diseñar estrategias de intervención con mayor previsión y profundidad.

En aquellas situaciones que revisten **complejidad crítica**, la escuela deberá establecer contacto inmediato con el equipo ASE/EOE Media a fin de recibir orientación, asesoramiento técnico o solicitar su intervención directa. En estos casos, el equipo ASE/EOE Media priorizará la intervención, redefiniendo transitoriamente las acciones previstas para dar respuesta a la urgencia y acompañar a la institución en la definición de medidas de protección, contención y resguardo, así como en la articulación con los organismos y programas externos que resulten necesarios.

Con el objetivo de simplificar y ordenar las intervenciones, garantizando una mirada integral sobre cada situación, el equipo ASE/EOE MEDIA centralizará el vínculo con los distintos programas y áreas intervinientes, y podrá solicitar la intervención de otros programas ministeriales, tales como Promotores de Educación, el Programa de Retención Escolar de Alumnas/os Madres, Padres y Embarazadas, Mediadores Escolares, entre otros, coordinando con ellos las acciones necesarias para el abordaje conjunto de las situaciones.

Cuando la situación deje de presentar indicadores de criticidad o complejidad moderada, el DOE continuará el seguimiento del estudiante en el marco de los dispositivos institucionales habituales, manteniendo la comunicación con el equipo ASE/EOE Media ante la eventual aparición de nuevos indicadores o cambios significativos.

Tanto la escuela como el equipo ASE/EOE MEDIA registrarán las acciones, acuerdos y evolución de la situación, asegurando su seguimiento y evaluando periódicamente la efectividad de las estrategias implementadas para adecuar el acompañamiento según se requiera.

5.2.2 - Articulación con la Gerencia Operativa Bienestar Socioemocional

La Gerencia Operativa Bienestar Socioemocional (GOBSE) desarrolla una agenda de trabajo orientada a la promoción del bienestar socioemocional y del buen clima institucional en las escuelas de Nivel Secundario, a través de acciones planificadas que se implementan en articulación con los equipos de conducción, el Departamento de Orientación Escolar, los perfiles orientados al acompañamiento de las trayectorias (PAT, tutores, preceptores, entre otros) y los actores institucionales involucrados. En este marco, se impulsan proyectos de trabajo integral que contemplan la generación de espacios destinados a brindar herramientas prácticas para la construcción de entornos educativos saludables.

En el desarrollo de dicha agenda, la GOBSE articula con las instituciones educativas a fin de fortalecer propuestas de bienestar estudiantil que potencien los aprendizajes y se encuentren basadas en necesidades vinculadas a factores psicosociales detectadas en niños y adolescentes. Estas propuestas podrán incluir instancias de formación docente e iniciativas orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes, así como acciones de sensibilización, capacitación y espacios de posversión, desarrollados en conjunto con el DOE, y dirigidos a distintos miembros de la comunidad educativa, tales como estudiantes, docentes, supervisores y familias, cuando se trate de situaciones que afecten el clima escolar o generen impacto grupal.

Cuando en el marco del acompañamiento institucional que lleva adelante el DOE se identifique la necesidad de fortalecer determinadas intervenciones con grupos de estudiantes o equipos docentes, la GOBSE podrá articular y acompañar dichas acciones como parte de sus líneas de trabajo, en coordinación con la institución y de acuerdo con las prioridades y alcances definidos a nivel ministerial.

La GOBSE informará al DOE, preferentemente al integrante que desempeñe el rol de psicólogo, sobre las acciones que se realicen vinculadas al desarrollo de habilidades socioemocionales orientadas a la mejora de los aprendizajes y la salud mental de los estudiantes, a efectos de posibilitar el seguimiento correspondiente. Por su parte, el integrante del DOE que acompañe las propuestas desarrolladas en articulación con la GOBSE deberá registrar las intervenciones realizadas y el seguimiento de las mismas, conforme a los dispositivos institucionales vigentes.

5.3 Articulación con otros ministerios y organismos

5.3.1 - Articulación con el Ministerio de Salud

La articulación con el Ministerio de Salud ante situaciones singulares de estudiantes se realizará mediante el **Formulario Interinstitucional de Notificación – Educación y Salud (FIES)** o el instrumento que a futuro lo reemplace. Dicho formulario tiene por finalidad formalizar la notificación de situaciones que requieren atención y/o seguimiento por parte del sistema de salud, en el marco de las competencias de cada área.

El FIES deberá ser completado por el DOE, salvo cuando ya se encuentre interviniendo el ASE/EOE Media, en cuyo caso deberá ser completado por este equipo. El equipo técnico a cargo de realizar el formulario será responsable de articular con el área de Salud Escolar del Ministerio de Salud y de notificar los requerimientos específicos.

El uso del formulario FIES corresponde a situaciones que no revistan carácter de urgencia o emergencia; en dichos casos, se deberá actuar conforme a la normativa y los protocolos vigentes.

La información consignada será evaluada por el área de Salud, quedando ambos equipos —Educación y Salud— a disposición para articular las acciones necesarias y realizar el seguimiento correspondiente, en pos de garantizar una intervención oportuna y adecuada a la situación de cada estudiante.

5.3.2 - Articulación con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En el marco de las Resoluciones 1/MDHYHG/23 y 1/CDNNYA/24 (y las que a futuro las reemplacen), y conforme al enfoque de protección integral, el DOE es el equipo técnico competente para intervenir en primera instancia ante situaciones de presunción o vulneración de derechos. En tales casos, articulará con el ASE/EOE de Media, según corresponda, de acuerdo a la singularidad de la situación.

En los casos en que se determine la necesidad de solicitar intervención al CDNNyA, se procederá conforme la normativa vigente aplicable a dichas situaciones.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-08723592-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: Anexo I - PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR (DOE)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.13 11:42:20 -03:00

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.02.13 11:42:21 -03:00